Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXII **Neuquén, 31 de Mayo de 2002** **EDICION Nº 2773**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Dr. JORGE OLDEN GOROSITO**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Ing. ALFREDO RICARDO PUJANTE**
Ministro de Desarrollo Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Planificación y Control de Gestión:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado de Educación:	**Lic. MARIO ALBERTO PILATTI**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
M. Belgrano 413
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 0656/02

Nequén, 30 de abril de 2002

VISTO:

El Decreto Ley N° 922/62 y su modificatoria ley N° 956; y

CONSIDERANDO:

La grave situación de crisis nacional y, en particular, su impacto en los mercados laborales de las distintas regiones del país;

Que el hecho de que la Provincia del Neuquén haya logrado mantener un nivel relativo elevado de remuneraciones de sus docentes, el total cumplimiento de sus obligaciones salariales y una buena cobertura social –entre otras ventajas relativas- ha provocado un fuerte flujo de docentes de otras jurisdicciones que en el marco de un sistema totalmente abierto para el acceso a cargos docentes, llegan a la Provincia con el fin de obtener inserción laboral;

Que estas circunstancias implican que otras personas que han construido sus proyectos de vida en profunda vinculación con la Provincia del Neuquén, se vean desplazadas o relegadas, en la posibilidad de acceder a cargos docentes;

Que esta situación, además de resultar injusta, resulta poco conveniente, dado que es aconsejable desde el punto de vista pedagógico, que el docente tenga un conocimiento directo del contexto provincial y regional;

Que el creciente deterioro de las condiciones laborales en muchas regiones de nuestro país verificado en los últimos meses han llevado este fenómeno hasta extremos insostenibles;

Que en este contexto resulta imprescindible y urgente tomar medidas que –sin modificar el marco normativo preexistente- ofrezcan ciertas garantías a las personas genuinamente vinculadas a nuestro ámbito provincial;

Que durante los 30 años que van desde 1960 a 1990 la población provincial creció de una manera realmente vertiginosa, más que duplicando el ritmo de crecimiento de la población nacional. Esto significó que mientras que al país en su conjunto le llevaba unos 45 años duplicar su población, nuestra provincia lo hacia en tan solo 17 años;

Que durante este período las necesidades educativas de la población fueron atendidas en conjunto por el Estado Nacional y la Provincia. El gobierno provincial tenía un doble rol, dado que orientaba la inversión nacional en la materia y contribuía con el desarrollo del sistema bajo su propia órbita, ocupando cada vez un rol más importante en la materia;

Que a pesar de que la población crecía frenéticamente el Estado siempre estuvo a la altura de las circunstancias y afortunadamente el sistema educativo provincial no paró de mejorar, extendiéndose y brindando un abanico cada vez mayor de alternativas para los neuquinos;

Que en este proceso fueron decisivos los flujos migratorios que no solo aportaban la población -que constituía mayor demanda para el sistema educativo- sino también los recursos humanos que permitieron dar una respuesta efectiva. En este sentido debemos reconocer el aporte invalorable de docentes formados en otras jurisdicciones que fueron una pieza clave en el proceso de desarrollo del sistema educativo provincial;

Que en la década del 90 el Gobierno Provincial asumió en su totalidad la responsabilidad de prestar el servicio educativo –con la excepción única del nivel universitario-, luego de la transferencias de los últimos establecimientos nacionales ocurrida en el año 1992;

Que durante la década del 90 la población provincial no creció a un ritmo como el de las décadas anteriores, aunque siguió creciendo significativamente más que el país en su conjunto. Mientras a nivel nacional el crecimiento anual no llegó al 1,5%, en Neuquén se ubicó en el orden del 2%, según los datos del último censo;

Que esto significó la necesidad de efectuar un esfuerzo adicional, que se vio potenciado por una estructura de edades de la población que implicó que las matrículas del sistema crecieran a una tasa anual promedio superior al 3%;

Que nuevamente el Estado Provincial estuvo a la altura de las circunstancias dando respuestas a la población: se construyeron los edificios, se proporcionaron los materiales y se efectuaron y sostuvieron las designaciones de docentes y no docentes de manera de garantizar un acceso masivo de la población al sistema educativo;

Pero no solo eso: se extendió la prestación del servicio de manera importantísima en los niveles inicial y medio, generalizando estos servicios en todo el interior provincial. Se desarrolla un nivel terciario, fundamentalmente orientado hacia la formación docente;

Que hoy el contexto es radicalmente distinto. En el ámbito del trabajo más del treinta por ciento de la población provincial se encuentra en situación de precariedad laboral (desempleados o subocupados), alcanzando este fenómeno aún a segmentos poblacionales de relativamente alto nivel de instrucción. No obstante lo cual el empleo público provincial goza de una seguridad y beneficios que lamentablemente hoy se constituyen en características verdaderamente fuera de lo común;

Que en efecto, la generalidad de las provincias argentinas poseen niveles salariales sustancialmente inferiores a Neuquén en sus sectores públicos en general y en el sector educación en particular (cosa que se verifica en el caso de nuestras vecinas Chubut, Mendoza y Río Negro), con el agravante de que vienen sufriendo diversos tipos de incumplimientos en la cancelación de las obligaciones salariales (atrasos, pagos con bonos provinciales o tickets, prácticamente la desaparición de los aguinaldos, etc.), y que las obras sociales estatales se encuentran con agudos problemas que repercuten en el nivel de cobertura, etc.;

Que en este marco la Provincia del Neuquén surge naturalmente como una localización preferencial para ejercer un cargo en el sector público: elevado nivel de salarios, pagos en término, cobertura social, etc.;

Que este estado de cosas hace que la normativa establecida hace más de 40 años –en un momento en el cual era verdaderamente necesario contar con recursos humanos provenientes de otras jurisdicciones- hoy constituya un mecanismo perverso, generador de profundas injusticias. El acceso a los cargos docentes se efectúa de manera automática a partir de criterios de clasificación que ignoran la pertenencia al escenario social provincial. Los jóvenes y aún adultos que eligieron asociar sus historias de vida a la Provincia del Neuquén se encuentran en un verdadero estado de indefensión respecto de otros docentes que llegan de otras jurisdicciones atraídos por la situación diferencial de nuestra Provincia. De allí que sea necesario un planteo franco, que no genere una cerrada exclusión, ni aliente un localismo exagerado, pero sí que manifieste la preocupación y el derecho de la sociedad provincial de priorizar a las personas o familias que han optado ya hace tiempo por asociar sus destinos a la Provincia del Neuquén;

Que una política mesurada de defensa del habitante provincial, de su riqueza y de su arraigo, no es novedosa y reconoce antecedentes variados y de aplicación en el sistema administrador provincial. Así en el sistema provincial de Salud Pública, se exige la residencia previa para poder acceder a cargos. Asimismo puede mencionarse a la Ley 1924 (Estatuto del docente Neuquino de breve vigencia) que requería para el ingreso a la docencia dos años de residencia permanente en la Provincia;

Que la normativa que ahora se establece no incluye, como concepto a evaluar por la respectiva Junta de Clasificación, solamente la residencia, (como si lo hacen los antecedentes citados) simplemente se establecen como criterios de selección *"…complementarios a los ya establecidos y normados para el ingreso a la docencia…"* la residencia y los títulos expedidos tanto por instituciones del nivel medio como por instituciones de nivel terciario y/o universitario ubicados en la Provincia, dejándose en plena vigencia los principios rectores del Art.13 de la Ley 14.473. Es más, esos criterios deben respetar *"…el ordenamiento por puntaje asignado por el CPE a través de las respectivas Juntas de Clasificación…";*

Que lo expuesto tiene una trascendencia relevante dado que no se está discriminando a ningún docente proveniente de otra provincia, simplemente, y aplicando los requisitos previstos en la esta norma, se está privilegiando de forma no discriminatoria, a aquella persona que ha egresado de un Instituto de Nivel Medio provincial o de un Instituto de Formación Docente provincial, o que acredita residencia en la provincia por un plazo determinado. Como se ve en todos los casos se trata de privilegiar a personas que han verificado un vínculo previo con nuestra Provincia, no motivado exclusivamente por el acceso a un cargo docente;

Que esas personas están, y deben estarlo, imbuidos de las características de nuestra

provincia, con el fin de que puedan cumplir con el mandato constitucional de enseñar *"las realidades económica, social y política del país, y del Neuquén en especial…"* (art. 257, inc. e). ¿Cómo puede cumplir con ello si proviene de una provincia con una realidad completamente distinta y además sin haber siquiera estudiado en nuestro territorio?;

Que tal como lo ha expresado la Corte Suprema de Justicia de la Nación, " la garantía del art. 16 de la ley fundamental no impide que se contemplen en forma distinta situaciones diferentes "... Con tal que la discriminación no sea arbitraria ni importe ilegitima persecución o indebido privilegio de personas, aunque el fundamento sea opinable..." (Fallos: 305:823), siendo que, además la carta magna "…No consagra derechos absolutos, insusceptibles de razonable reglamentación, dependiendo la racionalidad de esta adecuación al fin perseguido, no siendo pasible de tacha constitucional en tanto no tenga base en una iniquidad manifiesta..." (Fallos: 305:831).

Que por otro lado debe tenerse en cuenta que el Decreto Nacional Nº 353/02 determina en su artículo 2º que *"...los estudios que se cursen en establecimientos educativos dependientes de las jurisdicciones, de acuerdo con los diseños curriculares o planes de estudios que no se ajusten a la estructura del Sistema Educativo Nacional, aprobado por la ley 24.195* ..., *y las normas en su consecuencia dictadas, no tendrán validez nacional a partir del 1º de enero de 2004";*

Que esto repercutirá negativamente en los docentes neuquinos dado que los diseños curriculares o planes de estudios de nuestra jurisdicción no se ajustan a la estructura del Sistema Educativo Nacional, aprobado por la ley 24.195 y las normas en su consecuencia dictadas;

Que todos estos factores configuran con toda claridad una situación de extrema urgencia, en la cual el contexto social y laboral provincial empeora aceleradamente;

Que el concepto de necesidad y urgencia no es ajeno a la normativa provincial vigente, la que contempla situaciones en las que el Poder Ejecutivo puede utilizar poderes más intensos de lo corriente, "para atender situaciones de necesidad y urgencia u otros acontecimientos que hagan indispensable la acción inmediata del gobierno" (art. 35 ley 2141);

Que el legislador de la ley 2141 comprendió que obligar al Poder Ejecutivo a lograr la ratificación de toda gestión suya en materia presupuestaria implicaba atar sus manos e impedirle atender con eficiencia las situaciones que en ocasiones se presentan y que si no son bien afrontadas y en tiempo útil, pueden degenerar en graves crisis sociales;

Que al igual que respecto de la materia presupuestaria existen otros poderes y otras facultades implícitas del Poder Ejecutivo para dar adecuada satisfacción a los objetivos constitucionales, cuando resulta imposible esperar a la resolución de la Honorable Legislatura provincial en la materia;

Que ello no repugna lo dispuesto en el art. 7 de la Constitución Provincial, puesto que el dictado de una serie de medidas de excepción por medio de un decreto de necesidad y urgencia no implica invadir el ámbito de otro poder ni arrogarse facultades legislativas, sino utilizar en forma especialmente intensa los poderes implícitos con que cuenta el Poder Ejecutivo, con la condición de que sean utilizados solo en casos de necesidad y urgencia y no de manera corriente;

Que guarda relación con ello la doctrina elaborada por el Alto Tribunal de la Nación que, especialmente en los casos "Peralta" y "Videla Cuello", y a partir de 1990 han dado reválida y absoluta recepción normativa a los decretos de Necesidad y Urgencia, como una de las herramientas institucionales de uso insoslayable, en los casos de excepción que reúnen las cualidades del presente;

Que ha entendido la Corte Suprema que en circunstancias de grave perturbación económica, social o política que representa un máximo peligro el Estado tiene la potestad y aún el deber imperioso de poner en vigencia un derecho de excepción o sea un conjunto de remedios extraordinarios destinados a asegurar la autodefensa de la normalidad y el establecimiento del equilibrio social que el sistema político de la Constitución presupone (CSJN, Fallos 246:237 y 238:76; en similar sentido, T.S.J. de Neuquén, Acuerdo nº 345, "Del R¡o c/Pcia. del Neuquén");

Que el 1º de junio comienza el período de inscripción para la cobertura de cargos docentes, por lo que la proximidad de este plazo, sumado a las consideraciones expuestas supra configuran con toda claridad una situación de extrema urgencia, que ameritan el dictado del presente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: Establecer como criterios de selección y prelación complementarios a los establecidos y normados en el Estatuto Docente, los que deberán ser tenidos en cuenta por las respectivas Juntas de Clasificación, los siguientes: a) la residencia en la Provincia por el plazo y con los mecanismos de acreditación que la reglamentación determine, b) la graduación del nivel medio en institutos del Sistema Educativo Provincial, y c) la graduación de institutos de nivel terciario y/o universitario de instituciones ubicadas en la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: El Consejo Provincial de Educación reglamentará la aplicación del presente decreto.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese íntegramente dándose al Boletín Oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 0867/02

Neuquén, 13 de Mayo de 2002

VISTO:

La Ley Provincial n° 1796; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el marco legal para el desarrollo de la apicultura en nuestra Provincia;

Que es menester tener datos actualizados sobre cantidad de apicultores, colmenas, tipo, cantidad y calidad de los subproductos de la colmena, plantas de extracción, distintas formas de comercialización, precios, etc.; con el fin de hacer más efectivas las distintas políticas a instrumentar desde el Estado;

Que es importante brindar al apicultor la seguridad jurídica de poder demostrar su propiedad sobre los materiales que constituyen sus colmenas;

Que es necesario regular y transparentar los intereses económicos que se dan a raíz del proceso de polinización de algunos cultivos;

Que es imperioso constituir un cuerpo representativo de la realidad apícola provincial, para que la implementación de planes para el sector, cuenten con el necesario consenso y propuestas, garantizando la participación de los sectores interesados en la producción apícola;

Que es necesario constituir un fondo especial que permita a la Autoridad de Aplicación contar con recursos genuinos tendiente a lograr la capacidad operativa necesaria a los fines establecidos por la Ley Provincial 1796;

Que la Asesoría General de la Gobernación ha tomado intervención en las presentes actuaciones mediante Dictamen N° 0492/02;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA**

Artículo 1°: REGLAMENTASE el Texto Ordenado de la Ley N° 1796, promulgada por Decreto N° 2010 de fecha 14/06/89, conforme se indica en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: DEROGASE toda otra norma legal que se oponga a la presente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**FDO: SAPAG
BRILLO
GOROSITO
PUJANTE
LARA
ESTEVES**

ANEXO I

**REGLAMENTACION DE LA LEY PROVINCIAL
DE APICULTURA N° 1796**

Artículo 1°: Sin Reglamentar.

Artículo 2°: Sin Reglamentar.

Artículo 3°: El Organismo de aplicación del presente Decreto será la Secretaría de Coordinación y Producción, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete o el Organismo que la

reemplace en el futuro. La misma podrá delegar para el caso que considere necesario, en algún funcionario de su ámbito, las facultades necesarias para la aplicación del presente Decreto Reglamentario.

CAPITULO I

CONSEJO DE ASESORAMIENTO Y PROMOCION APICOLA

Artículo 4°: Los objetivos del Consejo de Asesoramiento y Promoción Apícola son los enumerados en el Artículo 4° de la Ley.

Artículo 5°: El Secretario de Coordinación y Producción deberá convocar, para la conformación del Consejo de Asesoramiento y Promoción Apícola, a las Asociaciones y otras organizaciones de apicultores de toda la Provincia y a las Cámaras de Productores Frutícolas, eligiendo con cada titular un suplente, quienes ejercerán sus funciones Ad Honorem. El Consejo de Asesoramiento y Promoción Apícola deberá elaborar y aprobar su propio reglamento de funcionamiento en el término de sesenta (60) días a partir de su conformación.

De los Integrantes:

a) La Presidencia del Consejo será ejercida por uno de los integrantes del Consejo que será elegido entre los mismos, en caso de empate el Presidente será elegido por elección de los productores apícolas registrados.
   Entre sus funciones estarán:
   - ❖ Convocar al Consejo toda vez que lo estime necesario.
   - ❖ Ante un empate en las votaciones, su voto será considerado como doble.
   - ❖ Será quien disponga la presencia o no de Organismos Públicos, Entes Privados, Consultores, etc., necesarios para el buen desempeño del Consejo.

b) Los representantes de las Asociaciones u Organizaciones de Apicultores deberán: estar inscriptos en el Registro de Apicultores, certificar no menos de dos (2) años en la actividad y serán elegidos la primera vez en la convocatoria general y por elección de la mayoría. Deberán nombrarse suplentes para cada cargo.
   Sus Funciones:
   - ❖ Participar de las reuniones del Consejo.
   - ❖ Expresar sus propuestas u opiniones en los debates.
   - ❖ Votar en las sesiones.

c) El representante de las Cámaras de Fruticultores deberá ser elegido por acuerdo de las mismas.

De las Reuniones:

Las reuniones tendrán carácter de ordinarias y/o extraordinarias.

En las ordinarias participarán los integrantes del Consejo de Asesoramiento y Promoción Apícola y se determinará la periodicidad, lugar, horario, etc., debiendo reunirse por lo menos una vez al mes.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo, de oficio o a pedido de dos o más consejeros, debiendo fijarse al momento de la convocatoria los asuntos a tratarse; como mínimo deberá realizarse una reunión anual y tantas como la necesidad lo exija. Deberá convocarse, además del Consejo, a los presidentes de las Asociaciones u otras organizaciones apícolas y Cámaras Frutícolas, pudiendo participar en ella todos los apicultores registrados, los que deberán ser avisados con siete (7) días de antelación salvo situaciones de extrema urgencia. Todas las notificaciones deberán ser fehacientes.

Las conclusiones de las reuniones se notificarán a todas las organizaciones de productores apícolas y frutícolas.

CAPITULO II

REGISTRO PROVINCIAL APICOLA

Artículo 6°: Conforme lo dispuesto por en el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 1796 es obligatoria la inscripción de todo aquel apicultor que posea colmenas para desarrollar la actividad en jurisdicción Provincial. Este Registro Provincial Apícola será el único autorizado para el otorgamiento de título de marca y propiedad. Se clasificarán en dos grupos:

a) Explotación Comercial, más de treinta (30) colmenas.
b) Explotación Familiar, hasta treinta (30) colmenas.

I. La inscripción tendrá una validez de cinco (5) años, al cabo de los cuales deberá solicitarse su reinscripción. Si en el transcurso de este tiempo ocurriere algún cambio, en cuanto a la denominación de la razón social, incorporación de nuevos integrantes, cese en la actividad, etc., deberá ser comunicado al Organismo de Aplicación el cual está facultado para solicitar todo dato que estime sea de utilidad estadística.

II. La inscripción deberá realizarse por medio de una planilla que será provista por la Autoridad de Aplicación, y que tendrá el carácter de declaración jurada, donde constarán los siguientes datos:
   a) Nombre y Apellido del o de los propietarios
   b) Documento de Identidad: Tipo y Número
   c) Si fuere una persona jurídica, deberá presentar contrato social y constancia de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio
   d) Domicilio legal y real.
   e) Grado de capacitación apícola (títulos o certificados obtenidos), y/o de experiencia y/o idoneidad.
   f) Cantidad de colmenas, núcleos y/o cámaras de cría.
   g) Ubicación del o los apiarios. Si se hiciera apicultura migratoria detallar los lugares ocupados a lo largo del año. Adjuntar croquis de ubicación y acreditar el carácter que reviste en el inmueble asiento del colmenar. Antigüedad del asiento y condiciones del desarrollo del colmenar en el lugar de asiento previo a la inscripción.
   h) Tipo de producciones o servicios a los que se dedica (miel, polen, polinización, núcleos, reinas, propóleos, etc.) a lo largo del año.
   i) Elementos o maquinarias con que cuenta para llevar a cabo las actividades mencionadas en el punto anterior. Describir de que materiales son.
   j) Detallar la forma de comercialización de los productos obtenidos.
   k) Si pertenece a alguna organización de productores, mencionarla.
   l) Firma, aclaración y n° de documento (en caso de ser representante legal deberá acreditar tal condición).

III. El Organismo de Aplicación otorgará a los inscriptos un documento único, como constancia de inscripción y titularidad de la marca, probatorio del dominio sobre las colmenas, con los siguientes datos:
   a) Letra y Número del Titulo de marca y propiedad.
   b) Nombre y apellido, tipo y n° de documento de identidad y domicilio del o los propietarios.
   c) Razón Social
   d) Vigencia del Título

IV. Una vez obtenido el número de Titulo de Marca y Propiedad, el o los propietarios deberán estampar a fuego dicha letra y número en sus materiales apícolas. Siendo para las alzas de carácter obligatorio y optativo para el resto de los materiales. La inscripción se iniciará con la letra Q seguida de cuatro dígitos. El tamaño de los números y letras será de 2,3 cm de alto y no más de 2 cm de ancho. Deberá imprimirse en la parte inferior izquierda en una sola cara lateral del alza.

V. Las ventas de material marcado deberá ampararse con facturas, recibos o boletos de compra venta, debiendo estamparse el nuevo número de marca de propiedad a continuación y hacia la derecha. Si por sucesivas ventas, se agota el espacio, deberá continuarse con el mismo procedimiento en una nueva línea en la parte inmediatamente superior de la primera, sin borrar las anteriores. El vendedor está obligado a marcar a fuego con su marca invertida el/los materiales vendidos.

VI. Si por cualquier causa se extraviase o destruyese parcial o totalmente el título de Marca y Propiedad, para la obtención de un duplicado deberá presentarse la correspondiente copia de la denuncia policial y al otorgarse el nuevo título, se dejará constancia de que se trata de un duplicado, triplicado o lo que correspondiere.

VII. La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de determinar la caducidad de la validez del Título, lo cual podría ocurrir por: vencimiento del plazo establecido; venta del apiario; cese de la actividad; causas judiciales; fallecimiento o incapacidad del propietario; disolución de la

sociedad propietaria del apiario; o por así disponerlo la Autoridad de Aplicación mediante resolución fundada.

VIII. A los fines de mantener una base de datos actualizada, los apicultores deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, en fechas que ésta lo determine, una planilla anual, detallada en el Punto II) del Artículo 6° de la presente Reglamentación con los datos que en ella se soliciten. Dicha información se volcará a un Mapa de Densidad Apícola Provincial.

IX. El Registro Provincial de Apicultura deberá articular con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación a efectos de que se incluya a los apicultores neuquinos en el Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA).

X. El Registro Provincial Apícola tendrá una sección para que se inscriban todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la comercialización e industrialización de productos de la colmena.

CAPITULO III

COSECHA Y FRACCIONAMIENTO DE MIEL

Artículo 7°: La extracción y el fraccionamiento de productos apícolas se realizará de acuerdo a las normativas vigentes en lo que se refiere a sanidad e higiene.

Las salas de extracción y fraccionamiento deberán ser lo suficientemente amplias como para permitir un trabajo cómodo por parte de los operarios.

- La construcción de las mismas deberán ser encuadradas dentro de las normas bromatológicas en vigencia.
- Las aberturas (puertas, ventanas, etc.) deberán estar protegidas con malla mosquitera o similar, para evitar inconvenientes con las abejas.
- La indumentaria de los operarios deberá ser adecuada para la manipulación de alimentos, permitiendo comodidad e higiene en el trabajo.
- En los botiquines, destinados al personal, deberá contarse con medicamentos destinados a contrarrestar accidentes de tipo alérgico, producido por el veneno de las abejas.

CAPITULO IV

TRANSPORTE, MOVILIZACIÓN, ASENTAMIENTO DE COLMENAS Y SERVICIO DE POLINIZACIÓN

Artículo 8°: Dentro del ámbito de la Provincia se podrá efectuar el traslado de colmenas inscriptas en el Registro Apícola, atestiguando la procedencia, propiedad y estado sanitario de las mismas, con las constancias o títulos de Marcas y Propiedad otorgados al momento de la inscripción en el Registro. Será resorte de la Autoridad de Aplicación autorizar el traslado de colmenas enfermas. Cuando deban transponer los límites provinciales, deberán ajustarse a las exigencias de las Provincias por las cuales transiten, tanto en materia de propiedad como de sanidad, etc., las guías de libre tránsito serán otorgadas por el Organismo de Aplicación.

Artículo 9°: Las colmenas, núcleos, paquetes, reinas o cualquier material vivo, al ingresar o reingresar, a la Provincia por cualquier medio de transporte con cualquier finalidad, está obligado a presentar guía de transporte emitida por Organismos Nacional, Provincial o Municipal competente del lugar de procedencia y deberá estar amparado con certificado sanitario expedido por SENASA. Además, deberá cumplimentar un formulario que será suministrado por el Organismo de Aplicación con carácter de declaración jurada; con los siguientes datos:

a) Nombre y Apellido del o los propietarios o razón social.
b) Matricula individual que acredite propiedad.
c) Domicilio legal y real.
d) Lugar de procedencia.
e) Cantidad de colmenas y/o núcleos
f) Lugar o lugares de asentamiento (croquis), autorización del propietario.
g) Datos de vehículo de transporte (N° de dominio).
h) Datos del conductor del vehículo.
i) Adjuntar copia de guía y certificado sanitario.
j) Firma del propietario/responsable del material introducido.

La Autoridad de Aplicación deberá en un plazo de diez (10) días, a partir del ingreso, constatar la sanidad y la agresividad de las colmenas con el fin

de autorizar su permanencia en jurisdicción Provincial. Todo apicultor, tanto provincial como de otras Provincias, podrá ofertar al mercado de polinización, colmenas las que deberán reunir real calidad polinizadora. La puesta al servicio de la polinización de cámaras de cría o núcleos bien poblados, deberá ser aclarado fehacientemente al productor que demande el servicio.

El productor frutihortícola podrá solicitar al Organismo de control la inspección de las colmenas contratadas, para verificar su calidad polinizadora. Las partes están obligadas a realizar un contrato de polinización con el fin de estar amparado legalmente.

Para el traslado de colmenas a otras Provincias, la sanidad de las mismas será amparada por un certificado otorgado por SENASA u Organismo que lo reemplace. La introducción de material vivo deberá cumplir las normas vigentes que rijan en materia genética.

Artículo 10° : Sin reglamentar.

Artículo 11°: El productor previo a dar cumplimiento al inciso a) de la Ley, deberá notificar a la Autoridad de Aplicación. La agresividad de las colmenas se tomará como índice de africanización.

CAPITULO V

SANIDAD APICOLA

Artículo 12°: El Organismo de Aplicación, en coordinación con el Consejo de Asesoramiento y Promoción Apícola deberá formular un Programa Sanitario de control de enfermedades infecto contagiosas y/o enemigos de las abejas; realizando intensas campañas de difusión para el reconocimiento de las mismas y sus posteriores tratamientos. Para su control el Organismo de Aplicación establecerá un cuerpo de inspectores, que dependerá del Estado Provincial y que estará formado por profesionales o idóneos en el tema apícola. Se nombraran por zona con el consenso de los productores apícolas registrados en la misma y su función será la de intervenir ante los problemas sanitarios que ocurran dentro del ámbito Provincial. Ejercerán el control de ingreso de colmenas extra provinciales; establecerán la calidad polinizadora y la agresividad de las colmenas, además de controlar el cumplimiento de la Ley Provincial N° 1796.

Si existiera la necesidad de contratar persona, dichos contratos serán costeados por el Fondo Apícola Provincial.

Las inspecciones se realizarán previa notificación fehaciente en presencia del propietario o encargado que él designe. En caso de incomparecencia se realizará una segunda notificación y ante la eventualidad de una nueva ausencia del propietario o encargado, la inspección se hará en presencia de dos apicultores registrados citados a tal fin en calidad de testigos.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública y de otros Organismos especializados para la ejecución y fiscalización de la Ley Provincial N° 1796, su Decreto Reglamentario y toda otra Norma Legal que en su marco se dictara.

Artículo 13° : Sin reglamentar.

Artículo 14°: Todo apicultor que posea un lugar fijo de asentamiento de sus colmenas, tendrá derecho de denunciar a aquel apicultor que instale otro colmenar en forma transitoria en un radio menor a los tres (3) kilómetros de su apiario. Se exceptúa de esta obligación al asentamiento de colmenas por necesidad de polinización de cultivos o cuando la zona posea un potencial polinectarífero alto y una baja densidad de colmenas asentadas. Los conflictos que pudieran suscitarse, serán entendidos por el Organismo de Aplicación, siendo su decisión obligatoria para ambas partes.

Artículo 15°: Las colmenas rústicas o nidos silvestres deberán ser trasegadas a colmenas estándar. Toda colmena rústica abandonada o que sus dueños fueran notificados y no cumplieran con lo estipulado, podrán ser retiradas y entregadas a entidades educativas o de bien público. El programa sanitario mencionado en el Art. 12° deberá contemplar las medidas a tomar en el caso de que estas presenten problemas sanitarios.

CAPITULO VI

USO DE PLAGUICIDAS Y AGROQUIMICOS

Artículo 16°: Queda totalmente prohibido el uso de plaguicidas tóxicos para las abejas, aplicados en forma directa sobre las colmenas.

Para el caso de propietarios de explotaciones frutihortícolas, sobre cuyas tierras estén asentados los apiarios, se prohíbe el uso de agroquímicos en

período de floración, cuando los cultivos están siendo polinizados. Si por razones técnico económicas es necesario realizarlos, el responsable del monte deberá dar aviso al apicultor, propietario de las colmenas ubicadas en su propiedad, en forma fehaciente 48 hs. antes del tratamiento y a la Autoridad de Aplicación con 96 hs. de anticipación.

El propietario de explotaciones agrícolas ganaderas sobre cuyas tierras estén asentados los apiarios, deberá actuar del modo descripto en el párrafo anterior, notificando a los apicultores que posean colmenas en un radio de tres (3) kilómetros. En caso de fumigaciones aéreas y/o terrestres realizadas sobre las tierras en las cuales existan emprendimientos apícolas, el propietario de las mismas deberá indicar al apicultor y a la Autoridad de Aplicación el área y tipo de producto a utilizar. Se deberán señalizar los lugares de ubicación de los apiarios a efectos de identificar las áreas a proteger de la fumigación.

Todo productor frutihortícola o agrícola ganadero que no posea en su explotación apiarios, deberá comunicar el momento de cura a la Autoridad de Aplicación con 96 Hs. de anticipación a la realización de la misma.

La Autoridad de Aplicación notificará a los apicultores situados en un radio de tres (3) kilómetros.

Las normas vigentes sobre agroquímicos serán supletorias de la presente.

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 17°: El incumplimiento a la Ley Provincial N° 1796, su Decreto Reglamentario y demás Normas dictadas al efecto, constituirán infracción y serán sancionadas con:

a) Apercibimiento.
b) Decomiso de material apícola.
c) Multa.
d) Suspención del Registro Provincial de Apicultura.
e) Exclusión de Registro Apícola.
f) Clausura del establecimiento.

Las sanciones podrán ser aplicadas en forma conjunta .

Los sumarios por infracción, podrán iniciarse de oficio o por denuncia de un tercero. Las actuaciones de oficio se iniciarán mediante la confección de un acta, por triplicado, en donde se hará constar:

- ❖ Lugar y fecha en que se constató la presunta infracción.
- ❖ Nombre y apellido de los funcionarios actuantes.
- ❖ Nombre y apellido, y/o razón social del presunto infractor.
- ❖ Domicilio real y legal constituído (en jurisdicción provincial).
- ❖ N° de Registro, en caso de ser apicultor.
- ❖ Lugar de asentamiento del colmenar o establecimiento.
- ❖ Descripción de los hechos.
- ❖ Identificación de la norma legal presuntamente infringida.
- ❖ Notificación al supuesto infractor, para que en el término de diez (10) días hábiles presente descargo y ofrezca pruebas, debiendo constituir domicilio legal en jurisdicción provincial y documento que avale la representación legal, en caso de ser persona jurídica.
- ❖ Las actas deberán ser firmadas por el inspector actuante, el presunto infractor y testigos si los hubiere. En caso de que el presunto infractor se negara a la firma, el funcionario actuante dejará constancia, en el acta, de tal circunstancia.

Ofrecido descargo en tiempo y forma será la Autoridad de Aplicación quien ante hechos controvertidos podrá abrir la causa a prueba, en el caso de corresponder, la que deberá diligenciarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, pudiendo ampliarse el mismo por igual término cuando la naturaleza del hecho lo requiera.

Tratándose de personas jurídicas deberá acreditarse la representación legal que se invoca, de no hacerlo se intimará para que se cumplimente en un plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se lo tendrá por no presentado.

Una vez concluida la etapa de prueba se producirá un dictamen técnico, cerrando el sumario, se elevarán las actuaciones acompañado del proyecto de norma a aplicar, al Secretario de Coordinación y Producción, para que remita las mismas a la Asesoría Legal a efectos de emitir dictamen.

El Secretario de Coordinación y Producción deberá expedirse, en un plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del cierre del sumario, dictando la resolución correspondiente.

El infractor una vez notificado, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, para interponer recurso de apelación, debidamente fundado, ante el Organismo que dictó la norma legal, el que deberá actuar en conformidad a los plazos fijados por la Ley Provincial n° 1284.

La Autoridad de Aplicación establecerá el valor de la multa a imponer considerando la gravedad de la falta, el peligro generado, el daño efectivamente causado y la cantidad de colmenas registradas a nombre del infractor.

Se fija como límite mínimo y máximo de la multa a imponer, el valor correspondiente de cincuenta (50) a quinientos (500) kilogramos de miel, por colmena en infracción.

Se tomará como valor del kilogramo de miel, el informado por la Bolsa de Cereales de Buenos Aires considerándose como valor, el precio FOB del kilogramo de miel de la primera cotización del mes, siendo este valor válido para todo ese mes.

Si el infractor es productor frutihortícola o agrícola-ganadero, las multas se graduarán teniendo en cuenta la cantidad de colmenas ubicadas en su predio y las que sean afectadas fuera del mismo.

Se considerará infractor a todo aquel apicultor que habiendo sido intimado, por no haberse inscripto en el Registro Provincial de Apicultura, no lo hiciera en un plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de la notificación.

En el caso de que el apicultor falseara u omitiera los datos requeridos en la inscripción o actualización de los mismos y/o no pudiera acreditar la propiedad de las colmenas que posee, los mínimos y máximos de las multas precedentes se duplicarán.

En caso de introducción o tenencia en el territorio Provincial de colmenas pobladas por abejas, núcleos o reinas muy agresivas, se considerará infracción y los mínimos y máximos de las multas precedentes se duplicarán, con más el accesorio de decomiso de la población y su destrucción.

El importe de las multas deberá ser abonado dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la sanción, en caso de no hacerlo se procederá a su cobro mediante ejecución fiscal.

Para todo lo que no surja del procedimiento establecido en el presente Decreto será de aplicación supletoria la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo n° 1284.

En caso de reincidencia las infracciones serán sancionadas con pena que podrán alcanzar hasta el doble de las previstas precedentemente.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18°: La Secretaría de Coordinación y Producción estará facultada para dictar las resoluciones necesaria para hacer cumplir lo dispuesto por la Ley Provincial n° 1796 y el presente Decreto siempre y cuando no se desvirtúe su esencia, las infracciones a estas normas emitidas por la Autoridad de Aplicación, se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en el presente.

Artículo 19°: Todos los servicios que brinde la Autoridad de Aplicación podrán ser arancelados, los valores a aplicar serán acordados con el Consejo de Asesoramiento y Promoción Apícola. La Secretaría de Coordinación y Producción en conjunto con las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Hacienda elevarán en un plazo de 180 días un proyecto de Ley de Creación del Fondo Apícola Provincial, con el fin de que las sumas que ingresen por aplicación de la Ley Provincial n° 1796 se destinen a solventar los gastos que genere el control y promoción de la actividad apícola.

DECRETOS SINTETIZADOS

0484 - Aprueba la Estructura de Inspectorías, Departamentos y Divisiones, de la Subsecretaría de Trabajo;y asigna los cargos respectivos a las personas que desempeñarán dichas funciones.

0600 - Aprueba la continuidad del programa de trabajo: Promoción y Difusión Turística y autoriza la prorroga de locación de servicios de las personas que se detallan en el anexo I de la presente norma legal; del registro de la Subsecretaría de Turísmo.

0657 - Acepta la propuesta de Inversión obrante en Expte.N° 2314-2244/01, presentada por la firma DAMEG S.R.L. en la Pcia. del Nqn. en el marco del régimen de la Ley Pcial. N° 378 de Promoción Económica.

0658 - Acepta la propuesta de Inversión obrante en Expte.N° 2314-3223/01, presentada por la firma THALES S.R.L., en la Pcia. del Nqn. dentro del

régimen de la Ley Pcial. N° 378 de Promoción Económica.

0659 - Acepta la propuesta de Inversión presentada por el Sr. Roberto Ghilarducci en la Pcia. del Nqn., dentro del Régimen de la Ley Pcial. N° 378 de Promoción Económica.

0660 - Acepta la propuesta de Inversión presentada por la firma CODESIN SA, en la Pcia. del Nqn. dentro del régimen de la Ley Pcial. N° 378 de Promoción Económica.

0661 - Acepta la propuesta de Inversión presentada por el Sr. Julio César Cruces, en la Pcia. del Nqn. dentro del régimen de la Ley Pcial. N° 378 de Promoción Económica.

0662 - Acepta la propuesta de Inversión presentada por la firma Concreto Roca SA, en la Pcia. del Nqn. dentro del régimen de la Ley Pcial. N° 378 de Promoción Económica.

0663 - Acepta la propuesta de Inversión presentada por el Sr. Jorge Florentino Bender, en la Pcia. del Nqn. dentro del régimen de la Ley Pcial. N° 378 de Promoción Económica.

0664 - Acepta la propuesta de Inversión presentada por el Sr. Marcelo Enrique Ferrari, en la Pcia. del Nqn. dentro del régimen de la Ley Pcial .N° 378 de Promoción Económica.

0665 - Autoriza y aprueba la contratación directa a favor de la Fundación para la Integración Federal (Funif), para efectuar asesoramiento integrado en materia fiscal a la Pcia..

0666 - Rechaza la reclamación administrativa interpuesta por la Sra. María G. Valdebenito en su pretensión de que se revoquen las Resols. N° 026/96, 107/96 y 599/01 del ISSN.

0667 - Autoriza el llamado a Concurso Público de Proyectos Productivos para parcelas regables en el área del Canal Añelo.

0668 - Transfiere y convierte un cargo y reubica a la agente Stella Maris Perrone para cumplir funciones de médico en el Hosp. Centenario.

0670 - Designa Presidente del IADEP al Dr. Nicolás Evaristo Salvatori.

0671 - Transfiere a favor de la Municipalidad de Rincón de los Sauces, los lotes que se detallan en el presente decreto, s/Plano de Mensura E-2756-0393/96, todos de la localidad de Rincón de los Sauces, Dpto. Pehuenches, Pcia. del Nqn.

0673 - Aprueba el tenor del convenio a suscribir entre la Pcia. del Nqn. y Artesanías Neuquinas S.E.P.

0674 - Modifica el Art. 1° del Dto. N° 0082/02.

0675 - Otorga a los municipios indicados en el Anexo I y II del presente Dto., un aporte no reintegrable con destino al pago de personal municipal; y a aportes adeudados al ISSN, correspondiente al mes de febrero/02, respectivamente.

0676 - Otorga a las Comisiones de Fomento que se indican en el anexo I y II del presente Dto., un aporte no reintegrable con destino al pago de salarios del mes de marzo/02; y a aportes adeudados al ISSN, correspondiente al mes de febrero/02, respectivamente.

0677 - Continúa el programa: Compromiso y Solidaridad por la Vida, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia y la Gerencia de Unidad Estratégica de Coordinación Educativa que como anexo I forma parte del presente.

0678 - Aprueba la documentación elaborada para la obra : Nuevo Edificio CEPEM N° 45 Bajada del Agrio, I Etapa.

0679 - Aprueba s/Acta Acuerdo un plan de obras para el Ejercicio 2002 en la Cdad. de Zapala y facúlta al IPVU y al DPV,a realizar los respectivos llamados a licitación pública para las obras que se detallan el presente Dto.; y aprueba el otorgamiento de un subsidio al municipio de Zapala para la obra : Cerco Perimetral, Disposición de Residuos Sólidos Urbano de la Cdad..

0680 - Declara obligatorio el uso de los nombres genericos de medicamentos en todas las prescripciones de profesionales autorizados.

0681 - Aprueba el Programa de Regularización y Desarrollo de Tierras Fiscales Provinciales, Anexo I de este Dto., incorpora a la Esctructura Orgánica Funcional de la Dcción. Gral. de Tierras, un cargo de Director de Planificación y Desarrollo y un cargo de Asesor Legal. Designa al Ing. Héctor Silvio Maionchi, para cumplir funciones como Director y al Dr. Juan Carlos Fernández, como Asesor Legal.

0682 - Establece que a partir del 09/5/02, la Dcción. Pcial. de Vialidad quede excluida de los alcances del Dto. N° 0788/01.

0683 - Acepta a partir del 01/5/02, la renuncia presentada por la Sra. María de los Angeles Vergara, al cargo de Directora Gral. de Despacho del CPE.

0684 - Incorpóra a la Estructura Orgánico Funcional del CPE el Dpto. de Despacho de la Unidad Estratégica de Coordinación Educativa, y designa

en la función de Jefe a la agte. María de los Angeles Vergara.

0685 - Acepta la renuncia presentada por la Sra. Liliana E. Ruixo, a partir de 01/4/02 en el cargo de Directora de Recursos Humanos de la Dcción. Gral. de Distr. Reg. III, del CPE.

0686 - Designa a partir del 6/5/02, a la Sra. María A. Li Preti, en el cargo de Directora de Recursos Humanos de la Dcción. Gral. de Distr. Reg. III, del CPE.

0687 - Acepta con efectividad al 22/4/02, las renuncias a las funciones presentadas por los agentes Dptes. del CPE que se detallan en el presente Dto..

0688 - Acepta con efectividad al 11/3/02 la renuncia presentada por el Sr. Sergio R. Funes, al cargo de Director de Recursos Humanos , Dpte. del Dist. Reg., Zona II, C. Có, del CPE.

0695 - Designa en la Planta Política de la Coordinación Técnica (MJG) a la agte. Trinidad Contreras.

0702 - Asigna un aporte de capital, a favor del SAPEM, destinado a ampliación de capital.

0703 - Deja establecido a todo efecto que la ampliación del Dto. 331/95, alcanza a todos los operadores del SAPEM, cualquiera sea el producto que comercialice.

0704 - Prorroga las estructuras aprobadas con anterioridad a la sanción del Dto. N° 126/02 para los niveles de Dptos., Divisiones o Sectores en el ámbito de la Subsecretaría de Turismo.

0705 - Transfiere los cargos de Planta Permanente que se detallan en la presente norma legal.

0706 - Transfiere cargos, y reubica a partir de la presente norma legal , en la Dcción. Pcial. de Informática del MJG, a los Agtes. que se detallan en el presente decreto.

0707 - Aprueba el convenio de cooperación a suscribir con la Biblioteca Popular Segundo Vazquez y el CPE.

0711 - Rechaza la reclamación administrativa interpuesta por el Sr. Sergio Gotardo, en su pretensión de que se revoque el punto 2 de Disp.N° 136/02 S.S.

0712 - Autoriza a la D.P.C., a ceder en préstamo el material arqueológico detallado en el anexo I, del presente Dto.al Dr, Eduardo A. Crivelli, Investigador Independiente del CONICET.

0713 - Otorga la Personería Jurídica a la Asociación Criadores de Cabra de Angora de Neuquén, Asociación Civil (ACCAN), con domicilio en la loc. de Paso Aguerre, Dpto. P. Leufú y aprueba el Estatuto Social.

0714 - Aprueba la reforma introducida en el art. N° 28 inc. n), al Estatuto Social del Colegio de Bioquímicos de Neuquén, con dom. en Nqn. Cap.

0716 - Otorga la Personería Jurídica a la Asociación de Fomento Rural Curaco-Huitrin, con dom. legal en paraje Curaco,dpto. Pehuenches,y aprueba su Est. Social.

0717 - Otorga la Personería Jurídica a Candela-Centro Alternativo para las Necesidades de un Desarrollo Local Armónico, con dom. legal en la cdad. de Nqn. Cap., y aprueba su Est. Social.

0719 - Rechaza en todas sus partes el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Hernán E. Fariña Petersen, en su pretensión de que se le abonen los seguros de vida obigatorios y adicional.

0720 - Ratifica en todos sus términos la Resol. N° 214/01 del MPyCG.

0721 - Rechaza en todas sus partes la reclamación administrativa interpuesta por el Sr. Raúl Cazayous, en su pretensión de que se le reliquide la indemnización.

0794 - Otorga la Personería Jurídica al Centro de Jubilados y Pensionados de Mariano Moreno, Asociación Civil, con dom. legal en M. Moreno, Dpto. Zapala y aprueba su Estatuto Social.

0796 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Los Chihuidos, a sancionar y promulgar una ordenanza Gral. Impositiva, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002.

0797 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Coyuco Cochico, a sancionar y promulgar una Ordenanza fijando el Presupuesto Gral. correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002.

0803 - Designa a la Esc. Silvia Vidalle, Titular del Registro de Contratos Públicos N°1 de la localidad de Aluminé.

0825 - Aprueba para la obra: Provisión de Agua para Microregión Añelo s/Expte. N°2700-11392/98-alc. 74/01.

0843 - Adecúa percepción del adicional por computación y la bonificación por actividad informática al agente Altaparro, Ariel Ricardo.

0848 - Ratifica la Resol. N° 0333/02, dictada por el CPE.

0865 - Reconoce de legitimo abono, a favor de la ex agente Zunilda E. Cordoba, el pago de la Indemnización por Invalidez (art. 45° EPCAPP).

0866 - Reconoce de legitimo abono, a favor de la agente Silvana Kal, el pago de la Indemnización por Invalidez (art. 45° EPCAPP).

0868 - Reconoce de legitimo abono, a favor de la agente Ilda Cerda, el pago de la Indemnización por Invalidez (art. 45° EPCAPP).

0869 - Hace lugar parcialmente el recurso administrativo incoado por el Sr. Roberto Jesús Bermejo, contra la Resol. N° 1441/01 emitida por el C.P.E.

0870 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la Sra. Sandra Isabel Gatica, en su pretensión de que se revoque el Dto. N° 287/00.

0871 - Rechaza parcialmente el recurso jerárquico impetrado por las Sras. Isabel Aquin de Creide y Mónica Faride Creide, el pago de una indemnización por servidumbre de electroducto, respecto de las tres fracciones de campo de la Vega Maipú de San Martín de los Andes.

0872 - Rechaza parcialmente el recurso jerárquico impetrado por el Sr. Pedro Werefkin, el pago de una indemnización por servidumbre de electroducto respcecto a la fracción de campo de la Vega Maipú de San Martín de los Andes.

0873 - Autoriza y aprueba la contratación de Aliaga Cintia Paola y Arcagni Patricia Viviana, mediante la modalidad de contrato Administrativo a plazo, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente norma legal.

0874 - Ratifica el Dto. N° 810/02 consignándose correctamente que se ratifica la Resol. N° 188/01del C.P.E.

0875 - Otorga a la Comisión de Fomento de Varvarco-Invernada Vieja, un Aporte No Reintegrable, con destino a la adquisición de equipamiento para guías del Volcán Domuyo.

0876 - Aprueba el convenio suscripto entre la Subsecretaría de Salud y LU.N.CEC., para realizar el servicio de alojamento, para los pacientes sin cobertura social, sin recursos económicos del interior de la Pcia. que requieran tratamiento oncológico y de otras patalógias, como así también sus acompañantes, y derivados por el Director del Hospital Pcial. Nqn. Dr. Eduardo Castro Rendón.

0877 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de la agente Maria Isabel Mendez, auxiliar de Estadística del Hospital Chos Malal.

0878 - Determina que la agente María Jesús Vergara, percibirá la bonificación por Actividad Crítica del Hospital Cutral Có.

0879 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de la agente Carmen Victoria Almazabal, Mucama del Hospital Zapala.

0880 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de la agente Celinda Beatriz Mondaca V. del Hospital Villa La Angostura.

0881 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de los agentes Mirta Susana Flores y Marcelo Roman Médicos, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

0882 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de los agentes María Fabiana Arnaudo y Felipe Cruz Castro, Profesionales del Centro de Salud Añelo y Hospital San Patricio del Chañar.

0883 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de los agentes Mirta Graciela Chumbita y Luis Dario de la Vega, Médicos del Hospital Zapala.

0884 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de los agentes Lilian Ramona Lineros y Mónica Ortega Pincheira, Personal de Enfermería del Hospital Piedra del Aguila.

0885 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de los agentes Nelly Ivonne Molina y Néstor Fabian González, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

0886 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de los agentes Marcelo Ricardo Montes de Oca y Ana Alicia Sepulveda, del Hospital Andacollo.

0887 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de los agentes Graciela Del Carmen Castillo y Alicia Beatriz Barria, de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

0888 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de los agentes Adriana Rut Marcus y Daniel Entin, Médicos del Hospital Zapala.

0889 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de los agentes Héctor Cristian Costa y Alejandro Daniel Cufaro, profesionales del Centro de Salud Varvarco, dpte. del Hospital Las Ovejas.

0890 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de los agentes Roberto Molinez y Mónica Bedel Chavez, enfermeros del Hospital

Bouquet Roldán, por cobertura del cargo mediante concurso interno de postulantes.

0891 - Convalida las Resoluciones Ministeriales de adecuación de bonificaciones a distinto personal de la Subsecretaría de Salud, que como Anexo I forman parte del presente Dto.

0892 - Autoriza a la Dcción. Pcial. de Cultura, a conceder permiso para trasladar el material fósil detallado en el Anexo I que forma parte del presente Dto. desde el Museo Municipal Ernesto Bachmann de la localidad de Villa El Chocón, al Dpto. de Geología y Paleontología del Museo Nacional de la Universidad Federal de Río de Janeiro (Brasil).

0893 - Autoriza a la Comisión de Fomento de Guañacos, a sancionar y promulgar la Ordenanza Gral. Impositiva correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002.

0894 - Ratifica la Resol. N° 0452/02, dictada por el C.P.E.

0895 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de los agentes Ricardo Meriño y Luis Armando Sambueza quienes cumplen funciones de Polivalentes en el Sector de Seguridad y Medio Ambiente de Trabajo del Hospital Pcial. Dr. Eduardo Castro Rendon.

0896 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de los agentes Hugo Cristhyan Ceferino Vallejos y Silvia Beatriz Gómez Covic, Médicos del Hospital Mariano Moreno.

0897 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de los agentes Gabriela María Luchetti y Guillermo R. Suttora, Médicos del Hospital Pcial. Dr. Eduardo Castro Rendón.

0898 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de los agentes Delia Inés Millain y Américo Solorza, enfermeros del Hospital Pcial. Dr. Eduardo Castro Rendón.

0899 - Reconoce como legítimo abono a favor de la ex-agente Gajardo Sanzana Irene, el pago de la indemnización por el Art. 45°, del E.P.C.A.P.P.

0900 - Promueve con retroactividad al 07-02-02 al agente Pablo L. Cédola, a la Cat. FUC, por aplicación al Art. 24 del E.P.C.A.P.P.

0901 - Ratifica en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio Jefatura de Gabinete en nombre y representación de la Pcia. del Nqn.

0902 - Hace lugar a la reclamación administrativa interpuesta por el Sr. Edubin Alberto Cerda, en su pretensión de que se le abone indemnización por Incapacidad, con aplicación de la Ley 24557 y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente normativa legal.

0904 - Aprueba lo actuado por las partes signatarias de los Convenios suscriptos aprobados por Dto. 2189/01 en el marco del «Plan de Conservación, Aprovechamiento y Control de la Fauna Silvestre, Terrestre y Acuática de la Provincia» dando continuidad a las tareas previstas en el mismo.

0918 - Autoriza al Sr. Ministro Jefe de Gabinete Ing. José R. Brillo, a realizar la Comisión de Servicios de la República de Italia, con destino a visitar y exponer ante inversores interesados en el sector agro-forestal, acompañando al Ministro de Coordinación de la Pcia. de Río Negro, Dr. Gustvo Martínez.

0919 - Otorga a la Municipalidad de Chos Malal, un aporte no reintegrable, con destino a la atención de servicios esenciales en los parajes de Chapúa y La Salada.

0920 - Otorga a la Municipalidad de Chos Malal, un aporte no reintegrable con destino a la adquisición de útiles escolares para familias de escasos recursos de dicha localidad.

0921 - Transfiere y convierte un cargo e incorpora a la Estructura Orgánico Funcional de la Unidad Ejecutora Intersectorial dpte. del Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñarse como Supervisor FUA a Mora Mario Andrés a partir de la presente norma legal.

0923 - Adecúa el pago de las remuneraciones (Ley 2265), a favor de los agentes Patricia Alejandra Rivera y Rosana Elizabeth Herlan, para cumplir funciones de Agentes Sanitarios, en los Puestos Sanitarios Taquimilán, dpte. del Hospital Chos Malal, y Paraje Los Guañacos Dpte. del Hospital Andacollo, respectivamente cubriendo las vacantes producidas.

0924 - Transfiere y convierte dieciocho cargos y nómbra en la Planta Personal Permanente de la Subsecretaría de Salud, (M.D.S.) a los profesionales que finalizan la residencia y que se detallan en el presente Dto.

0943 - Autoriza al Ministerio de Desarrollo Social, para que por intermedio de la D.G.A., efectúe el llamado a Licitación Pública N° 03, para la adquisición de 46.000 Cajas de Víveres Secos con destino a la atención de familias de escasos recursos de la Pcia. del Neuquén.

DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

A la Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Escribano Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, cita y comunica a interesados y titulares, de minas y canteras colindantes, que el día trece de junio del dos mil dos a las once horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura, de la servidumbre para edificios fijos, tramitada por **Expte. N° 718/93**. Titular: Ambar Compañía Minera, Sociedad Anónima, con una sup. de 21 has., ubicada en el Registro Catastral Minero, dentro del Lote 2, Fracción «-», Sección XXI, del Departamento Picunches, de la Pcia. del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 23° Ley 902/75). Conste. Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 24 y 31-05-02

Yacimiento declarado vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia (Art. 37° Ley 902/75). El plazo para su solicitud se computará en días corridos. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art. 219° del Código de Minería (T.O).

Expte. N°	Nombre	Sustancia	Departamento	Observ.
1095/94	Don Eduardo	Estroncio	Zapala	s/Mensura

Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 17, 24 y 31-05-02

Yacimiento Declarado Vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia, (Art. 37° Ley 902/75). El plazo para su solicitud se computará en días corridos. Los solicitantes deberán tener presente lo dispuesto por el Art. 219° del Código de Minería (T.O.).

Expte. N°	Nombre	Sustancia	Departam.	Observac.
8.603/75	La Luz	Cobre	Zapala	c/Mensura
7.464/72	Cerro Mesa	Cobre	Zapala	c/Mensura

Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 24; 31-05 y 07-06-02

CONTRATOS

TRANS BOX S.R.L.

Modificación del Contrato Social
Cambio de Domicilio Legal

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 28 días del mes de mayo de 2002, se reúnen los socios de Trans Box S.R.L., que representan el 100% del Capital Social, Señora Claudia Ferreyra, D.N.I. 14.250.146, y el Señor José E. Recordón, D.N.I. N° 11.961.004, cónyuges entre sí, conveniendo en sus condiciones de socio y socio gerente respectivamente, modificar el contrato social en su cláusula décimo cuarta, en la que en una de sus partes constaba el domicilio de la sede social en la ciudad de Neuquén, hecho que ya se encuentra enunciado en la cláusula primera. En virtud de lo expuesto se resuelve que la cláusula quedara redactada de la siguiente manera: «DECIMO CUARTA: Los socios en asamblea de socios designarán al gerente o gerentes, por simple mayoría de votos, se reelige en este acto como gerente al Sr. José E. Recordon». En este mismo acto se aprueba el cambio de domicilio Legal a Costa Rica N° 5780, de la ciudad de Neuquén Capital. Se autoriza a la Cra. Graciela E. Martins, D.N.I. 14.368.163, para realizar los trámites de inscripción de la presente mo-

dificación de contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar cuando lo considere conveniente, las modificaciones u observaciones que al mismo se le formulen, así como también acompañar y desglosar documentación. Fdo. Graciela E. Martins, Cra. Pca. Nac.

1p 31-05-02

LICITACIONES

EJERCITO ARGENTINO

BASE DE APOYO LOGISTICO «NEUQUEN»

Contratación Directa N° 02/02

Objeto: Repuestos y accesorios para automotores.

Horario y lugar de consulta del Expte.: L6 02-2039/5.

Nombre y domicilio del adjudicatario: 1) C. L. Distribuciones, Varvarco 240, Neuquén. 2) Vitrozapala, Luis Monti 342, Zapala (Neuquén).

Renglones adjudicados:

1) C. L. Distribuciones (001,003, 004, 005, 006, 008, 009, 010, 022 y 023).

2) Vitrozapala (011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 024).

Precio total: 1) C. L. Distribuciones ($ 4.975,70). 2) Vitrozapala ($ 4.187,00).

1p 31-05-02

BASE DE APOYO LOGISTICO «NEUQUEN»

Contratación Directa N° 03/02

Objeto: Repuestos y accesorios para automotores.

Horario y lugar de consulta del Expte.: L6 02-2041/5.

Nombre y domicilio del adjudicatario: 1) C. L. Distribuciones, Varvarco 240, Neuquén. 2) Repuestos y Accesorios Britos, Mayor Torres y Belgrano, Zapala.

Renglones adjudicados:

1) C. L. Distribuciones (021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 035, 037, 038, 039, 040, 041, 047, 048, 049, 052, 053, 054, 055, 057, 058, 059, 061, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 072, 074, 077, 078, 099, 102, 103, 104, 105 y 107).

2) Repuestos y Accesorios Britos (081, 082, 083, 084, 085, 087, 088, 089, 090 y 101).

Precio total: 1) C. L. Distribuciones ($ 7.810,99). 2) Repuestos y Accesorios Britos ($ 1.850,00).

1p 31-05-02

BASE DE APOYO LOGISTICO «NEUQUEN»

Contratación Directa N° 04/02

Objeto: Combustibles y lubricantes.

Horario y lugar de consulta del Expte.: L6 02-2034/5.

Nombre y domicilio del adjudicatario: 1) Vistas del Michacheo S.A., Ruta 22, Km. 1399, Zapala (Neuquén).

Renglones adjudicados:

1) Vistas del Michacheo S.A. (001, 002, 003, 004, 005, 006).

Precio total: 1) Vistas del Michacheo S.A. ($ 14.671,85).

1p 31-05-02

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 03/02
Expte. N° 2400-34800/02

Objeto: Adquisición de 46.000 Cajas de Víveres Secos.

Destino: Programa de Apoyo Familiar para Neuquén Capital y el Interior de la Provincia.

Valor del pliego: $ 300,00 (pesos trescientos).

Fecha de apertura: 06/05/02 a las 11,00 horas, en Roca 393 de Neuquén Capital.

Lugar de apertura: Dirección de Compras y Licitaciones del Ministerio de Desarrollo Social.

Venta y consulta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Roca 393 de Neuquén, Tel. 4495714-4423815.

1p 31-05-02

PROVINCIA DEL NEUQUEN

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO EPAS

Expediente N° 2365-4477/02
Licitacion Pública N° 02/02.

Apertura: 04/06/02
Hora: 10,00 hrs.
Valor del pliego: $ 72,00 (pesos setenta y dos), Departamento Tesorería del Ente Provincial de Agua y Saneamiento.
Lugar de Apertura: Oficina de Compras y Licitaciones, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, ciudad de Neuquén, Telefax: 4430413.
Asunto: "Adquisición de Hipoclorito de Sodio para las localidades del interior provincial"
Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Gerencia Servicio del Interior, Santiago del Estero 426, 2° Piso.

1p 31-05-02

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Licitación Pública N° 03/02

Contratación del Servicio de 3 (tres) camiones para el servicio de transporte y distribución de agua potable.

Fecha y lugar de recepción de ofertas: hasta el 3 de junio de 2002, a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 3er. piso, Neuquén.

Valor del pliego: Pesos ochenta y tres ($ 83,00).

Venta de pliegos: A partir del 15 al 28 de mayo de 2002, en la Dirección General de Gestión Tributaria, Sector Rentas Varias, Avda. Argentina y Roca, planta baja del Edificio Municipal y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Pte. Perón 685.

2p 24 y 31-05-02

CONVOCATORIA

REVICAN S.R.L.

Asamblea Ordinaria

Revican S.R.L. convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 08-06-02 en la sede social de la Empresa, Parque Industrial Barrio Uno, Plaza Huincul, a las 17 Hs. en primera convocatoria y 18 hs. en segunda convocatoria para, tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
2) Elección de 2 Secretarios para refrendar el Acta.
3) Tratamiento de la Memoria y de los Estados Contables del Ejercicio N° 9 correspondiente al período 2000/01
4) Designación de un Socio Gerente por renuncia al mandato.
5) Responsabilidad de autoridades por el Ejercicio que finaliza.
6) Temas varios.

La Gerencia

Fdo. Maximiliano Soto, Socio Gerente.

1p 31-05-02

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 44, a cargo del Dr. Pablo Julianelli, sito en calle Talcahuano 550, piso 7°, Capital Federal, comunica por cinco días que el 15/03/2002 se decretó la apertura del concurso preventivo de: **«Transportes Aéreos Petroleros S.A.»** (CUIT 30-64735216-9), presentado el 28/12/01, cuyo síndico actuante es el C.P.N. Rubén E. Calcagno, con domicilio en Pieres 161, Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 23/05/02. Impugnaciones el 06/06/02. Informe individual y general el 08/07/

02 y 04/09/02, respectivamente y Audiencia informativa 01/08/03. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 15 de abril de 2002. Fdo. Pablo Julianelli, Secretario.

5p 3, 10, 17, 24 y 31-05-02

El Juzgado Civil de Zapala, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Jorge Fortunato Castillo o Jorge Fortunato Castillo Alarcón**. Publíquese por tres días. Secretaría, 13 de mayo de 1997. Fdo. Dr. José María Díaz Villar, Secretario.

1p 31-05-02

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería del Juzgado N° 6 de Neuquén Capital, Secretaría Unica, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Pedro Ambrosio Ondetti, en autos: **«Ondetti, Pedro Ambrosio s/Sucesión Ab Intestato» (Expte. 276926/2)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y La Mañana del Sur. Neuquén, 18 de abril de 2002. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss. Secretaría, 15 de mayo de 2002. Fdo. Javier Hernán Ghisini, Secretario.

1p 31-05-02

La Dra. Silvia B. Grichener, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Zapala, cita, llama y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Espinoza de Hadad Carmen y Antonio Hadad, en Expte. 183, F° 6, año 2002, en la Sec. 1, autos: **Espinoza de Hadad Carmen y Hadad Antonio s/Sucesiones**. Publíquese por tres días. Zapala, 1° de mayo de 2002. Fdo. Dra. María Cristina Novau, Secretaria.

1p 31-05-02

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Cutral Có, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Sandra Cabús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don Medel Dionisio, en el marco de los autos caratulados: **«Medel Dionisio s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 30.373, F° 138, año 2001)**. Publíquese edictos por tres días. Cutral Có, 19 de noviembre del 2001. Fdo. Paula I. Stanislavsky. Fdo. Dra. Sandra M. Cabús, Secretaria.

1p 31-05-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén de Junín de los Andes, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Amílcar Ricardo Delle Piane en autos: **«Delle Piane, Amílcar Ricardo s/Sucesión» (Expte. 12672 F° 1083 Año 2002)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 30 de Abril de 2002. Fdo. Dra. Norma A. González de Galván, Juez. Secretaría, 15 de mayo de 2002. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 31-05-02

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número 2 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Unica, con asiento en calle Rivadavia 205 Piso 5°, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Nora Clemente, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **«Clemente Nora Rosa s/Sucesión» (Expte. 268.272/01)**. Publíquese por tres días. Secretaría, 22 de Octubre de 2001. Fdo. Dra. Mirian Cordero, Secretaria.

1p 31-05-02

Federico Gigena Basombrío, Juez a cargo de la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° Dos, de Córdoba 28, de la ciudad de Neuquén, cita por el término de diez días a Fabiana Mayorga para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados: **«Banco de La Pampa c/Mayorga, Fabiana s/Cobro Ejecutivo, (SNQJE2-Expte N° 250730/0)** bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del C.P.C.Y.C.). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Ne-

gro. Neuquén, 16 de abril del 2002. Fdo. Dra. María Cecilia González, Secretaria.

1p 31-05-02

Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, sito en Rivadavia 205, piso 4° de la ciudad de Neuquén, Secretaría Unica de la Dra. Sandra Andrade, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lorenzo Lanzi en autos: **«Lanzi Lorenzo s/Sucesión ab intestato (Expte. N° 270.633/1)**. Fdo. Dr. Antonio Raúl Bassi, Juez. Públíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 6 de mayo de 2002. Fdo. Dra. Maricel Talarico, Prosecretaria.

1p 31-05-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en Chos Malal a cargo del Dr. Pablo G. Furlotti, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mirtha Graciela Felau, informa que el Sr. Concha Raúl ha iniciado por este Juzgado y Secretaría el pedido de autorización judicial para el cambio su apellido por el de Benavídez (Expte. 8046, F° 14, Año 2002). El presente edicto se ordena en autos: **«Concha Raúl s/Cambio de Apellido» Expte. 8046, Folio 14, año 2002**, tramitado ante este Juzgado y Secretaría. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes y en el lapso de dos meses, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar sin Gastos (Art. 83 del C.P.C. y C.) Secretaría Unica, 14 de mayo de 2002. Fdo. Dra. Mirtha Graciela Felau, Secretaria.

2p 31-05-02
y 28-06-02

El Juzgado de 1° Instancia Laboral N° 4, Secretaría Unica de Neuquén, en los autos caratulados: **«Díaz Raúl Eduardo y/Otro c/ Orbanich Ricardo s/Despido» (Expte. N° 204811)**, cita y emplaza por cinco días a herederos de Juan Eduardo Díaz de conformidad a lo previsto por el Art. 53 inc. 5° del Cód. Procesal, se presenten a estar a derecho en estos actuados por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial de Ausente. El presente se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dra. Elizabet C. Rivero de Taiana. Fdo. Dra. Mónica Barrutia, Secretaria.

1p 31-05-02

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Minería de Cutral Có (Nqn), Secretaría N° Uno, a mi cargo, comunica por el plazo de cinco días, en autos: **«El Corralón S.R L. s/Concurso Preventivo» (Expte. N° 32.181, F° 139, Año 2002)**, que con fecha 08 de Mayo de 2002, se decretó la apertura de Concurso Preventivo de: «EL CORRALON S.R.L.» (CUIT N° 30-6106569-4), con domicilio en Avda. del Trabajo N° 444 de Cutral Có (Nqn.). Se fijó fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico designado Cr. Oscar Osvaldo Manzano, con domicilio legal en Olascoaga N° 540 de Cutral Có, hasta el 11 de Julio de 2002 (art. 32 LC); Los acreedores y concursado, podrán formular observaciones (art. 34 párr. 1°), hasta el 08/08/2002. La presentación del Informe Individual por el Síndico (Art. 35 L.C.), será el 06 de setiembre de 2002. La propuesta de agrupamiento y clasificación de acreedores, deberá ser presentada por la concursada el 11 de octubre de 2002; El Informe General (art. 39 LC), deberá ser presentado por el Síndico, el día 18 de Octubre de 2002. Se fijó fecha de Audiencia Informativa, el día 13 de Marzo de 2003, a las 11,30 hs. en la sede del Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro, por 5 días. Cutral Có, 22 de Mayo de 2002. Fdo. Gastón A. Liotard, Secretario.

1p 31-05-02

El Martillero Público Victor Eduardo Díaz, comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Bansud S.A.** y de acuerdo al art. 585 del Cód. de Comercio y art. 39 de la Ley 12.962 rematará el día miércoles 12 de junio de 2002, a las 11:00 hs., en calle Miguel A. Caminos N° 52 de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien en el estado en que se encuentra; un automotor marca Ford, Modelo Ford Orion GLX, Año 1994 Tipo Sedan 4 Puertas, Motor Marca Ford N° USC800450, Chasis Marca Ford

N° 8AFZZZ54ERJ067647 Dominio SFG-592. Base: $ 2.869,46 de no existir oferta por la Base, se procederá a una nueva subasta 1/2 hora después en el mismo lugar, con Base reducida en un 50% $ 1.434,73. Comisión 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Pago en dinero efectivo, cheque certificado, cheque cancelatorio, en el acto de la subasta, la que estará sujeta a la posterior aprobación de la entidad bancaria mencionada, entregándose el bien una vez acreditados los montos en la cuenta bancaria. Exhibición: día martes 11 de junio del 2002, de 15:30 a 18:00 y una hora antes de la subasta en Miguel A. Caminos 25 de Neuquén Capital. Informes: contactarse con Tel. 0299-4481824 o e-mail martillerodiaz©neunet.com.ar. Deudas: Por patente informada Municipalidad de Neuquén $ 1.946,35 al día 31-05-2002, deudas, multas y/o gravámenes como así también todos los trámites y sellados necesarios para la transferencia de dominio a cargo del comprador. Neuquén, Publíquese edictos en Boletín Oficial. Fdo. Victor E. Díaz, Martillero Público.

1p 31-05-02

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos, a cargo de la Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Antonini, Juan Luis y Machado Elisa Zulema para que hagan valer sus derechos en autos: **«Antonini, Juan Luis y Otro s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 264691/1)**. «Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Fdo. Susana Busqueta de Gavernet. Juez». Secretaría, Neuquén, 23 de mayo de 2002. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Prosecretaria.

1p 31-05-02

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, de Neuquén Capital, Secretaría Unica, sito en calle Rivadavia 205/211, 3° Piso, de esta Ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Parra Teodoro en autos caratulados: **«Parra Teodoro s/Sucesión ab intestato», Expte. N° 274079-2001.** Publíquese por tres días. Se deja constancia que la Sra. Clelia Brida posee el beneficio de litigar sin gastos y tramita el presente por ante Defensoría Civil, estando exenta del pago de gastos y sellados desde el día 28/12/2001. Neuquén, 15 de mayo de 2002. Fdo. Javier Hernán Ghisini, Secretario.

1p 31-05-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 5, sito en la calle Rivadavia N° 205/211, 7° Piso de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dra. Norma B. Poza, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, hace saber que con fecha 17 de Mayo de 2.002 se decretó la quiebra de Medicina Integral Plottier S.A., con domicilio comercial en la calle Zabaleta esq. Buenos Aires de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 217, F° 972/79, Tomo V, año 1995, CUIT N° 30-68443940-1, en autos **«Medicina Integral Plottier S.A. s/Quiebra» (Expte. N° 273762/1)**. Se dispone ordenar al fallido y a quienes tengan bienes y documentos del mismo, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del plazo de 48 hs. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86° de la LC. Prohibir hacer pagos o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Fijar hasta el 29 de Julio de 2002 el plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar al Sr. Síndico Cr. Miguel A. Blok, con domicilio constituido en la calle Santa Fe N° 679, Piso 1, Oficina 9, de la ciudad de Neuquén, los títulos justificativos de sus créditos en la forma prevista por los Arts. 32° y 88° In fine de la LC. Fijar para el 06 de Septiembre del 2.002 la fecha de presentación por parte del Síndico del Informe Individual que prevé el art. 35° de la LC y para el 18 de Octubre del 2.002 para la presentación del Informe General previsto por el Art. 39° de la L.C. Intímase al fallido para que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico la documentación relacionada con sus declaraciones juradas, declaraciones de Impuestos, balances y estados patrimoniales de los últimos tres ejercicios. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Norma B. Poza; María Andrea Pérez. Secretaria.

1p 31-05-02

El Consejo Directivo de la Mutual del Personal de la Policía del Neuquén, informa que se ha fijado nueva fecha para la realización del acto eleccionario suspendido cautelarmente, para el día sábado 15 de Junio de 2002, y conforme lo dispuesto judicialmente, se le otorga a la Lista Blanca una plazo de diez días previos a la elección para que presente reemplazante para postularse al cargo o los cargos que eventualmente hayan quedado vacantes y asimismo para la Junta de Fiscalización, bajo apercibimiento de considerar a dicha Lista no presentada. Fdo. Aldo Néstor Menquinez, Presidente.

1p 31-05-02

La Dra. Paula I. Stanislavsky, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Cutral Có, Provincia del Neuquén, en autos: **«Díaz Isidoro s/Sucesión ab intestato», (Expte. N° 31.962, F° 114, Año 2.002)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Isidoro Díaz. El presente edicto deberá publicarse por el plazo de tres días en el diario Boletín Oficial. Cutral Có, 3 de abril de 2002. Fdo. Dr. Gastón Liotard, Secretario.

1p 31-05-02

La Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, a través de la Dirección Municipal de Comercio e Industria en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y 16° de la Ordenanza N° 8337 de «Kioscos en la vía Pública», Notifica: al Señor/a **Rodríguez, Mirta Inés**, D.N.I. N° 9.739.522, en las actuaciones que cursan por Expediente Municipal N° 21-9726-R-73 adj. Expte. N° 81-R-74, 94-R-77, 299-B-77, 9349-R-81, 12973-R-84, 2808-R-85, 8450-R-88 Y SGA N° 2066-R-2000, que el Municipio ha dispuesto notificarle la siguiente disposición que en su parte pertinente dice «Disposición N°442/02, Neuquén, 16 de Abril de 2002- (...) El Director Municipal de Comercio e Industria de la Ciudad de Neuquén Dispone: Artículo 1°) Procédase de acuerdo a los términos del art. 9° y 16° de la Ordenanza 8337/98; Artículo 2°) Dése la baja de oficio a la Licencia N°7083, por la cual se otorgó una autorización Provisoria, Precaria e Intransferible al Señor/a. Rodríquez, Mirta Inés, DNI N° 9.739.522, por el kiosco ubicado en calle Los Pensamientos s/n° Barrio Alta Barda de esta Ciudad, por incumplimiento a las obligaciones asumidas por la tenencia del kiosco en la vía pública». Se intima a la remoción de la estructura metálica en un plazo de cinco (5) días hábiles, caso contrario será ejecutada por el municipio, con costas a su cargo.

1p 31-05-02

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén, Dra. Susana B. de Gavernet, Secretaría Unica, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Roberto González Contreras y Ester Villanueva Faúndez en autos: **«González Contreras Roberto y Otro s/Sucesión ab intestato» (Expte. 281844/2)**. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Susana B. de Gavernet. Juez». Secretaría, 27 de mayo del 2002. Fdo. Dra. María Daniela Carrera, Prosecretaria.

1p 31-05-02

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Seis, de la ciudad de Neuquén, Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Unica a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, con asiento en la calle Rivadavia 206/211 3° Piso de la ciudad de Neuquén, hace saber por el término de dos (2) días, que en los autos caratulados: **«Oviedo, Juan Carlos s/Quiebra», (Expte. N° 245524/0)**, que la enajenadora designada, Martillera Pública Solange V. Dehollain, rematará el día sábado 01 de Junio de 2.002 a las 11,30 hs. en la oficina de calle Alte. Brown 396, los siguientes bienes: Un C.P.U. de computécnica N° 59401-06, con monitor marca MARKVISION, con teclado BTC N° 3001506262, mouse MIJUKI; una impresora HP DESKJET 500 C; Un CPU marca FLOPY N° 7537 con monitor GOLD COMPUTER N° 97G40421, mouse GENIUS, impresora EPSON LX 300 N° I1KI181403;un teclado BTC Modelo S110M; un televisor 20' PHILIPS POWERVISION s/N° de serie a la vista; un videoreproductor Sanyo s/n de Serie modelo VHP-Z1Z. Condiciones: sin base al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Subasta sujeta a aprobación judicial. Exhibición: 1/2 hora antes de la Subasta. Fdo. Dra. Elizabeth García

Fleiss, Juez.-Neuquén, 28 de Mayo de 2.002. Fdo. Javier Hernán Ghisini, Secretario.

1p 31-05-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, Secretaría Unica, sito en calle Rivadavia N° 215, 6° Piso, de la ciudad de Neuquén Capital, llama, cita y emplaza a herederos y acreedores de Díaz Armiñanzas Claudia Sixta, por el término de treinta días, en autos: **«Díaz Armiñanzas Claudia Sixta s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 271.471/2001).** Publíquese por 3 días. Neuquén, de mayo de 2.002 . Dra. Julia B. de Baggio, Juez. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos de Ghisini, Secretaria.

1p 31-05-02

Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Ciudad de Cutral Có, Secretaría N° Uno, comunica por el plazo de tres días en los autos: **«Forgiarini Claudia Marcela s/Sucesión» (Exp. N° 32.061, F° 125, año 2.002)**.- Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de Doña Forgiarini Claudia Marcela, por el cual se cita a herederos y acreedores que se crean con derecho a estar en autos por el término de treinta días. Cutral Có, 16 de mayo de 2002. Fdo. Gastón Liotard, Secretario.

1p 31-05-02

El Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Juez a cargo del Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Unica sito en Rivadavia N° 211, 2do. piso de los Tribunales de la ciudad de Neuquén comunica que en los autos: **«Banco Hipotecario S.A, c/Garabito, Alfonso s/ Ejecución Hipotecaria» Expte. N° 226.888, Año 1999**, el Martillero Sr. Eduardo Miguel Gualtieri, rematará en Pública Subasta el viernes 7 de junio del 2002 a las 11,00 Hs. en Alderete N° 231 de esta ciudad, la vivienda ubicada en calle Copahue, Casa N° 119 Barrio Unión de la localidad de Plottier, identificado como: Lote 13, Manzana 307, Matrícula N° 50.672, Departamento Confluencia, Nomenclatura Catastral 09-21-075-3716, Superficie Terreno: 218,01 m2, Medidas: fte. 10 m x 21,80 m fdo. donde se encuentra una casa habitación, compuesta de 2 dormitorios, Living-Comedor, baño con lavamanos e inodoro, cocina con bajomesada, piso de cerámico esmaltado, patio de unos 100 m2, cerrado por paredones perimetrales de material; Superficie construida: 58,75 m2. La casa se encuentra en las condiciones al momento de su adjudicación, con algunas mejoras. Estado de Ocupación: Desocupada. Condiciones: Base: $ 25.301. De fracasar el primer remate, se procederá, 1/2 hora después, a una nueva subasta sin base; Seña: 30%, en el acto de subasta, pudiéndose abonar dicha suma con Cheque Personal, Cancelatorio o Certificado, transferencia bancaria o efectivo. El 70% del saldo a los 5 días a contar del día siguiente a la notificación de la aprobación de la subasta. Comisión: 4% de contado, en el acto de subasta, a favor de Martillero y a cargo del comprador. Facilidades: El Banco Hipotecario S.A. ofrece financiación del saldo del precio a todo comprador, quien deberá acreditar las condiciones exigidas. El Juzgado ha dispuesto autorizar la realización de Ofertas bajo sobre Cerrado, las que regirán con las siguientes formalidades: 1) Las ofertas deberán ser formulada por medio de una nota que expresará carátula y N° del expte. y la postura que se efectúe, acompañado de cheque certificado a la orden del Juzgado. La nota deberá contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y constituido dentro del radio del Juzgado, N° de documento de identidad y estado civil. La ofertas deberán ser presentadas en el Juzgado por lo menos 2 días antes de la subasta, 2) Los sobres deben abrirse en presencia del público y se dará lectura de las posturas escritas al comienzo de la subasta tras lo cual podrá efectuarse ofertas para mejorar las propuestas por escrito de viva voz. 3) El martillero debe reintegrar directamente las señas que eventualmente hayan sido acompañadas por los oferentes cuya postura bajo sobre haya sido superada, así como confeccionar planilla, que se glosará al expediente con indicación de las posturas recibidas. 4) El Martillero debe solicitar al adjudicatario la constitución del domicilio en el lugar de asiento del juzgado. Consultas e Informes: de lunes a viernes en sus oficinas de Alderete N° 231 de esta ciudad, Tel. 4429426 o al Cel. 15-5-804655. Visita del Inmueble: Previa entrevista y acompañados por el martillero. Publíquese por 2 días en diario La

Mañana del Sur y Boletín Oficial. En Neuquén, a los días 23 de mayo del 2002. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria Subrogante.

1p 31-05-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Secretaría 2 de Zapala, comunica por 2 días en los autos: **«El Cóndor Automotores S.A. c/Arce Vicente Eulalio s/Ejecución Prendaria», (Expte. N° 721, F° 77, año 1998)**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día sábado 22 de junio de 2002 a las 11,00 horas en Avda. Roca N° 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor marca Renault, tipo sedán 4 puertas, modelo R-18 GTX II, año 1987, marca motor Renault, N° motor 465008, marca chasis Renault, N° chasis 93705561. Dominio «SYL483». Condiciones de venta: sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Se deja constancia que se desconoce el municipio en que se encuentra radicado el automotor, no pudiendo determinar la deuda de patentamiento. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición día viernes 21/6/02, a partir de las 17,00 horas a las 19,00 hs. y día 22/06/2002, 1 hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero Cel. 02942-15663684. Zapala, 16 de mayo de 2002. Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 31-05-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Secretaría 2 de Zapala, comunica por 2 días en los autos **(Expte. N° 450, F° 113, año 1999)**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día sábado 22 de junio de 2002 a las 10,30 horas en Avda. Roca N° 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor marca Renault, tipo Berlina 5 puertas, modelo Renault 11 TS/1990, año 1990, marca motor Renault, N° motor 2833891, marca chasis Renault, N° chasis B373-033823. Dominio «UEV820». Condiciones de venta: sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Deuda por patentamiento en la Municipalidad de Cutral Có al 22/04/02 $ 826,40. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición día viernes 21/6/02, a partir de las 16,30 horas a las 19,00 hs. y día 22/06/2002, 1 hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero Cel. 02942-15663684. Zapala, 16 de mayo de 2002. Publíquense edictos por un día en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 31-05-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Secretaría 1 de Zapala, comunica por 3 días en los autos **(Expte. N° 161, F° 115, año 2001)**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día sábado 22 de junio de 2002 a las 11,15 horas en Avda. Roca N° 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor marca Volkswagen, tipo sedán 4 puertas, modelo Senda Diesel, año 1995, marca motor Volkswagen, N° motor BE879365, marca chasis Volkswagen, N° chasis 8AWZZZ30ZRJ098625. Dominio «ACZ575». Condiciones de venta: sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Se deja constancia que se desconoce el municipio en que se encuentra radicado el automotor, no pudiendo determinar la deuda de patentamiento. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición día viernes 21/6/02, a partir de las 17,00 horas a las 19,00 hs. y día 22/06/2002, 1 hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero Cel. 02942-15663684. Zapala, 20 de mayo de 2002. Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Dra. María Cristina Novau, Secretaria.

1p 31-05-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Secretaría 1 de Zapala, comunica por 3 días en los autos **(Expte. N° 536, F° 142, año 2001)**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día sábado 22 de junio de 2002 a las 10,45 horas en Avda. Roca N° 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor marca Ford, tipo sedan 5 puertas, modelo Escort 1.8 GHIA, año 1991, marca motor Ford, N° motor US904359, marca chasis Ford, N° chasis 8AFZZZ54ZMJ 021230. Dominio «TPZ619». Condiciones de venta: sin base, al contado y mejor postor. Comisión:

10% a cargo del comprador. Se deja constancia que se desconoce el municipio en que se encuentra radicado el automotor, no pudiendo determinar la deuda de patentamiento. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición día viernes 21/6/02, a partir de las 16,30 horas a las 19,00 hs. y día 22/06/2002, 1 hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero Cel. 02942-15663684. Zapala, 20 de mayo de 2002. Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Dra. María Cristina Novau, Secretaria.

1p 31-05-02

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Secretaría 1 de Zapala, comunica por 3 días en los autos **(Expte. N° 77, F° 109, año 2001)**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día sábado 22 de junio de 2002 a las 10,15 horas en Avda. Roca N° 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor marca Renault, tipo rural 4 puertas, modelo R-18 Break, año 1985, marca motor Renault, N° motor 4642274, marca chasis Renault, N° chasis 944-07144. Dominio «UJH284». Condiciones de venta: sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Deudas por patentamiento Municipalidad de Zapala al 10/05/01 $ 297,85. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición día viernes 21/6/02, a partir de las 16,30 horas a las 19,00 hs. y día 22/06/2002, 1 hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero Cel. 02942-15663684. Zapala, 20 de mayo de 2002. Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Dra. María Cristina Novau, Secretaria.

1p 31-05-02

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: "Resolución Nº 00228/02, Neuquén, 15 de mayo de 2002- Visto: El **expediente Nº 2367-6692/02** y Considerando: El Presidente de Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijar con Retroactividad al 02/01/02 el Domicilio Real y Legal del Organismo en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de la ciudad de Neuquén, lugar dónde se reputarán todas las notificaciones. Fdo) Ingº Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta Ciudad, cito y emplazo por el término de cinco (5) días a los Sres. Urrutia, Gustavo, DNI Nº 7.566.244, Mora, Virginia, DNI Nº 4.859.994, Casa 2; Ibañez, José Miguel, DNI 14.967.301, Carrera, María Herminda, DNI 17.921.15, Casa 13; Vazquez Filomena, DNI 16.836.435, Casa 16; Carrera, Adriana Rosa, DNI 17.776.275, Casa 20, todas del **Plan 24 Viviendas FONAVI, BIRF en Barrancas**, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos sobre las unidades habitacionales identificadas, teniendo en cuenta que las mismas no son ocupadas por sus titulares, bajo apercibimiento de Declarar la Caducidad de las Adjudicaciones- **Expte. Nº 2367-05851/02**. Fdo.) Ing. Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, cito y emplazo por el término de cinco (5) días: al Sr. **Soto Segundo Nolberto**, DNI 11.742.862 y a la Sra. Zuñiga Elizabeth Adolfina, DNI 14.761.355, a presentar en Carmen de Patagones y Felix San Martín, Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho sobre la unidad habitacional identificada como: Tira C, Entrada 3, 1º Piso, Departamento 105, Plan 252 Viviendas FONAVI, Coop. 14 de Septiembre, Neuquén Capital, teniendo en cuenta que la misma no es habitada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Expte. 2367-04193/01. Fdo. Ingº Ruben S. Di Nenno.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, cito y emplazo por el término de cinco (5) días: al Sr. **Aedo Rayes**

Alfonso Ismael, DNI 92.638.023 y a la Sra. Montecino Bravo Yola, DNI 92.741.415, a presentar en Carmen de Patagones y Felix San Martín, Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho sobre la unidad habitacional identificada como: Mza. V, Casa 13, Plan 257 Viviendas Erradicacion Villas de Emergencia, Bº Colonia Valentina Sur, Neuquén Capital, teniendo en cuenta que la misma no es habitada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Expte. 2714-04743/90. Fdo. Ingº Ruben S. Di Nenno.

La Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Subsecretaría General de la Gobernación, sita en Elordi 547, Dpto. 2 de Neuquén Capital, notifica por la presente a la Sra. EVITA ARIAS, DNI 14.214.659, que en el Sumario Administrativo N° 010/02, Expediente N° 2369-017837/8/02, caratulado: **«S/INCIDENTES EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN»**, mediante Resolución N° 006/02, el Ministro Jefe de Gabinete, ordena instruir sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponderle por los hechos descriptos en los considerandos de la presente norma legal. En virtud de ello, mediante Disposición N° 012/02, el Director de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones a cargo de la Administración General del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, ordena instruir sumario administrativo a los agentes: JULIO DURVAL FUENTES, MIGUEL ANGEL SANCHEZ, HORACIO HECTOR FERNANDEZ, PATRICIA FUENTES, EVITA ARIAS, DNI 14.214.659, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponderle por los hechos descriptos en los considerandos de la presente norma. En su artículo 2°, DELEGA a esta Dirección la competencia en forma particular y exclusiva para la tramitación del sumario administrativo ordenado a los agentes mencionados. Asimismo, mediante Disposición N° 012/02 DSA, se ha designado a la Sra. Ana Cristina Navarro, como instructora en la causa, a quien usted podrá recusar en el caso que mediare algunas de las causales enunciadas en el art. 12° del Decreto N° 2772/92, de las que se transcribe: a) Cuando mediare parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o segundo de afinidad con el sumariado o denunciante; b) Cuando hubieran sido denunciantes o denunciados anteriormente por el sumariado o denunciante; c) Cuando tengan amistad íntima o enemistad manifiesta con el sumariado o el denunciante; e) Cuando dependan jerárquicamente del sumariado o del denunciante». Dicha recusación deberá ser deducida en el primer acto procesal en que intervenga, conforme lo establecido en el art. 13° del citado decreto, dentro de los cinco (5) días a partir de haber tomado conocimiento de algunas de las causales denunciadas precedentemente. Se le hace saber también, que deberá constituir domicilio legal, tal cual lo dispone el art. 109° de la ley 1284. A fin de que ejercite su legítimo derecho de defensa, se le fija audiencia para el día jueves 06 de junio de 2.002, a las 09,00 hs, para prestar dedaración a tenor del primer apartado del art. 52°, del Decreto N° 2772/92. Para la misma, deberá venir munida de documentación que acredite su identidad; como así también, podrá ser acompañada por Letrado, si así lo estimare conveniente. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA. Fdo. Alejandro Daniel Zubak. Director de Sumarios Administrativos.

La Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Subsecretaría General de la Gobernación, sita en calle Elordi 547 Dpto. 2 de Neuquén Capital, notifica por la presente al Sr. Horacio Héctor Fernández con DNI N° 10.365.167, Sra. Hilda Josefina Locatti, DNI 4.480.200 y al Sr. Ricardo Ginés Pérez, DNI 14.024.403, que en el Sumario Administrativo N° 010/02, Expte. N° 2369-017837/8/02, caratulado: **«s/Incidentes en el Instituto de Seguridad Social del Neuquén»**, a fin de invitarlos a comparecer ante esta Dirección de Sumarios Administrativos, sito en Elordi 547 Dpto. 2 de Neuquén Capital, actuaciones a cargo de Cristina Navarro, para prestar declaración en los términos del primer apartado, del artículo 52°, del Decreto N° 2772/92, según el siguiente cronograma: Horacio Héctor Fernández, el día lunes 03 de junio/02 a las 9,30 hs.; Hilda Josefina Locatti, el día martes 4 de junio/02, a las 9,30 hs. y Ricardo Ginés Pérez, el día miércoles 5 de junio/02, a las 9,30 hs. Para tal acto, deberán concurrir munido de documentación que acredite su identidad y podrán hacerlo acompañado por Letrado. Queda

Ud. debidamente notificado/a. Fdo. Alejandro Daniel Zubak, Director de Sumarios Administrativos.

1p 31-05-02

Se comunica a la Sra. **Rivera Carla Mariela**, Proveedor N° P4798, que el Instituto de Seguridad Social del Neuquén ha comunicado el incumplimiento de la Orden de Compra N° 1029/2000, por lo que le corresponden diez (10) días para formular los descargos o aclaraciones y ofrecer la prueba que haga a su derecho, en la Contaduría General de la Provincia, sita en La Rioja 229 P.B., Neuquén.

1p 31-05-02

AVISOS

CONSTRUCTORA ALUMINE S.R.L.

Se comunica que por Acta de Asamblea N° 41 de fecha 05-11-2001 se ha designado como socio-gerente de la sociedad al Cr. Héctor Ernesto Díaz, L.E. N° 8.850.246, con mandato de un ejercicio de duración. Asimismo por Acta de Asamblea N° 43 del 22-11-2001 se fijó nuevo domicilio de la sede social en calle Richieri N° 49 de Neuquén capital. El presente edicto se libra por orden del Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Juez a cargo del Registro Público de Comercio en los autos: **«Constructora Aluminé S.R.L. s/Inscripción de Actas» Expte. N° 8053, Año 2002**. Secretaría, 27 de mayo de 2002. Fdo. Dra. Irma E. Freydoz, Secretaria Subrogante.

1p 31-05-02

FE DE ERRATAS

COLEGIO LINCOLN S.R.L.

Se rectifica número de documento de identidad de Goinhex, María Antonia, que por error fue consignado con el N° 4.484.099, en la constitución de Colegio Lincoln S.R.L., publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, de fecha 17-05-2002, Edición N° 2771, página 7, siendo el correcto L.C. N° 4.848.099. Fdo. Martínez Benito Román, Contador Público Nacional.

1p 31-05-02

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION 244/DPR/2002

Artículo 1º: Establecer la Estructura Organizativa de la Dirección Provincial de Rentas, en el nivel de Divisiones, Secciones y Staff, que se detallan en los Anexos: I; II; III de la presente Resolución.

RESOLUCION 251/DPR/2002

Artículo 1º: Designar al Banco Itau Buen Ayre S.A. Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES

978/02 - Adhiere a la Ley Provincial N° 2379, sancionada por la Honraable Legislatura Provincial, sobre reglamentación de uso de luces en todas las rutas, autopistas y caminos del Neuquén.

MUNICIPALIDAD DE ALUMINE

034/02 - Aprueba el nuevo Código de Edificación de la Municipalidad de Aluminé.

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

2070 - Condona y exime el pago de deuda que en concepto de tasa por servicios retributivos y patente de rodados, mantienen con el municipio distintos contribuyentes.

2071 - Ratifica las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva N° 1535/97 y sus complementarias y/o modificatorias N° 1630/98, 1683/98, 1684/98, 1701/99, 1715/99, 1789/99, 1861/00 y 2007/01, para el Ejercicio Fiscal año 2002.

Resolución 116/02 - No hace lugar a la solicitud de condonación y eximición de deuda por tasas retributivas, interpuesta por el Sr. Ramón Quiroz, Expte. N° 082-B-02.

ACUERDOS
TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR. 4405. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de marzo del año dos mil dos , se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora VIOLETA ELIDA MANDON, integrado por los Señores Vocales Contadores DANTE ADOLFO BOSELLI, NESTOR ARMANDO CUCURULLO , JUAN CARLOS PINTADO y Vocal Subrogante HECTOR MARIO GIMENEZ con la asistencia de la Secretaria Doctora MONICA SUSANA EBERBACH, para dictar resolución en los autos caratulados: "CONCEJO DELIBERANTE JUNIN DE LOS ANDES S/ DENUNCIA NOTA 133/98" (Expte Nº 2600 - 36289 - año 1.998), en trámite por ante este Tribunal. RESUELVE: ARTICULO 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como imputados a los señores Rubén Enrique Campos, Diego Alexis Marcovesky y Raúl Mendaña, en su carácter de Intendente, Secretario de Obras Públicas y Secretario de Hacienda, respectivamente, a quienes se los citará y emplazará en los términos del art. 113 inc. c) de la Ley 2141 para que ofrezcan las pruebas y aporten sus descargos en defensa de sus derechos, en la oportunidad que se lo notifique de la Resolución de Cargo por el presunto perjuicio fiscal de pesos nueve mil con treinta y seis centavos ($9.000,36). ARTICULO 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Bettina Nancy Lillo.

ACUERDO JR-4406. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de abril del año dos mil dos, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora VIOLETA ELIDA MANDON, integrado por los señores Vocales Contadores DANTE ADOLFO BOSELLI, NESTOR ARMANDO CUCURULLO y JUAN CARLOS PINTADO y el señor Vocal en Comisión, Contador ANGEL ARTURO MOLIA, con la asistencia de la Secretaria, Doctora MONICA S. EBERBACH; para dictar resolución en los autos caratulados: "I.P.V. y U.N. – RENDICION DE CUENTAS – EJERCICIO 1997 – ACTUACION SUMARIAL" (EXPTE. Nº 2600-34284/97-Alc. II - Anexo I- Cuerpo IV), en trámite por ante este Tribunal. RESUELVE: ARTICULO 1º. Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo como imputados a las siguientes personas: Luis Julián Jalil; Dr. Luis Eduardo Humar; Cr. Máximo Domínguez, Cr. Jorge D. Sabio; Cr. Carlos N. Labourie; Ing. Héctor Maionchi; Cra. Susana Aguado; Agr. Angel O. Zingoni; Sr. Bartolomé L. Cordero, Ing. Beatriz Inés Astargo, Sr. José David Piedrabuena; Martillero Público Solange V. Dehollain; Arq. Julio Jesús Russo; Arq. Oscar Mendiberry, y Lic. Luis Antonio Ventura, todos ellos conforme a los cargos desempeñados y la participación que les cupo en los hechos objeto de estas actuaciones, confiriéndoles traslado de las presentes actuaciones por el término de quince (15) días para que tomen vista de las mismas y produzcan sus respectivos descargos en la instancia procesal oportuna –art. 113º inc.c) de la Ley Nº 2141-. ARTICULO 2º. Designar Instructora a la Dra. Bettina Nancy Lillo.

SUMARIO

Edición de 28 Páginas

Decretos de la Provincia
Pág. 2 a 11
0656 - Establece como criterios de selección y prelación complementarios a los establecidos y normados en el Estatuto Docente

Decretos Sintetizados
pág. 11 a 15

Dirección Provincial de Minería
Pág. 16

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
pág. 16 a 27

Ordenanzas Municipalidad de Junín de los Andes, Aluminé y Plottier
Pág. 27

Acuerdos Tribunal de Cuentas
Pág. 28